



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4563 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
La Ordenanza Municipal N° 4392/2021.
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de la disponibilidad de suelo asequible constituye uno de los principales motivos del déficit habitacional que afecta la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ésta circunstancia obliga a impulsar distintas acciones, que tiendan a generar condiciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna, tal como lo prevé el art. 14 bis de la Constitución Nacional; los arts. 23 y 173 ap. 8 inc. d) de la Constitución Provincial; y los arts. 60 incs. 7 y 8, 63 y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Que específicamente, nuestra Carta Orgánica dispone en su artículo 60 que le corresponde al Municipio planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social (Inc. 1) e instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal (Inc. 8).

Que a su vez se encuentra decretada la Emergencia Habitacional para la ciudad de Río Grande mediante Ordenanza Municipal N° 4392/2021 con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano y el acceso a la vivienda.

Que desde esta perspectiva, el Municipio de Río Grande lleva a cabo el Plan Urbano Habitacional con el fin de poder satisfacer la demanda histórica que posee la Dirección General de Hábitat (Ex Dirección de Tierras) vinculada con el acceso al suelo urbano y así, promover el arraigo de la población.

Que en tal orden de ideas, el Municipio de Río Grande y el Estado Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat llevan adelante importantes acciones y políticas de desarrollo territorial, urbano y habitacional que buscan mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

Que el significativo y sostenido crecimiento urbano provoca en gran medida el aumento de la demanda de tierra y vivienda, lo que motiva al estado Municipal, como ente rector, a obtener un mayor aprovechamiento del suelo disponible.

Que puntualmente, la Urbanización del Centenario es una urbanización municipal destinada a brindar 249 soluciones habitacionales mediante la asignación de lotes con servicios más la correspondiente asignación de créditos CASA PROPIA, todo ello en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano.

Que la presente tiene como objeto brindar soluciones habitacionales mediante la desafectación del uso público del espacio verde correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 305, Parcela 1 que se encuentra emplazado en la mencionada Urbanización del Centenario.

Que este Cuerpo de Concejales posee amplias facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFECTAR como espacio verde y público el inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 305, Parcela 1.

Artículo 2°.- AFECTAR al dominio privado del Municipio de Río Grande el inmueble individualizado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER la zonificación del inmueble dispuesto en el artículo 1° como "Zona Residencial 5 (ZR5), el que se registrá con los parámetros urbanísticos y usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

AUDIENCIA PÚBLICA: 27 DE ENERO DE 2023.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.

Mv/FR